

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas Servidumbres Eléctricas 590

Don Ricardo Ruiz de Azcárraga, vecino de Cenicero, como Gerente de la Sociedad Electra de Cenicero, solicita de este Gobierno civil autorización para hacer una instalación eléctrica en el término municipal de dicha ciudad, con objeto de suministrar luz y fuerza al vecindario de la misma. Lo que se hace público a los efectos del art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para instalaciones eléctricas.

Las reclamaciones contra las obras que se proyectan deberán presentarse dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto está de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la nota que hace referencia a este asunto.

Logroño 9 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Reguera

**

Nota de publicación

Don Ricardo Ruiz de Azcárraga, vecino de Cenicero, como Gerente de la Sociedad Electra de Cenicero, solicita autorización para establecer una instalación eléctrica en término municipal de la citada ciudad, con objeto de abastecer de luz y fuerza al vecindario de la misma.

Las obras que se proyectan son las siguientes: En el término denominado «Huerta del Hoyo», próximo a la orilla derecha del Ebro, se construirá la casa de las máquinas para aprovechar el salto de las aguas sobrantes del regadío. En el mismo edificio se instalará la Central generadora de energía eléctrica. Esta se producirá por una dinamo de corriente continua de dos colectores y un solo campo magnético. La tensión de cada arrollamiento inducido será, cuando más, de 170 voltios, y la corriente de 90 amperios. Es pues de baja tensión.

La corriente producida será medida, regulada y registrada con los aparatos convenientes montados en un cuadro.

La línea general de transporte para conducir la corriente desde el cuadro a la red de Cenicero, estará formada por tres conductores de cobre electrolítico, de los cuales los dos extremos en tensión eléctrica, son cables de 50 mms. cuadrados de sección, y el neutro cable también de 25 mms. cuadrados de sección.

Se apoyarán sobre postes de pino con soportes de hierro provistos de aisladores de porcelana de doble campana. La distancia entre apoyos será de 40 metros y en algún caso menor. La longitud aproximada de esta línea es de unos 400 metros y con ella solamente se afectan terrenos del común y se cruza el ferrocarril de Castejón a Bilbao

por su kilómetro 103, hectómetro 3 y los telégrafos de la Compañía del Estado por el mismo punto.

Red de distribución. Desde la misma terminación de la línea general arranca la red de distribución constituida por tres arterias principales que se subdividen y ramifican hasta las últimas derivaciones para alimentar las tres zonas en que se divide la ciudad.

El grueso de los conductores de la red en cada barrio, decreciente desde la arteria principal hasta las acometidas por las distintas direcciones. Los conductores serán de cobre electrolítico revestido de sustancias aisladoras. Los tramos serán de 15, 20 ó 25 metros y la sección del hilo más delgado de 4 mms. Los apoyos de la red de distribución empujados en las paredes de las casas estarán constituidos por palomillas de hierro de distintos tipos según los salientes y circunstancias especiales de cada caso y para las acometidas a las casas, se usarán clavos de hierro torjado con dos poleas de porcelana.

Algunos ramales de la red de distribución, cruzan por encima de la carretera del Estado de Logroño a Cabañas de Virtus por su kilómetro 22, travesía de Cenicero.

No se pide la imposición forzosa de servidumbres de paso de corriente eléctrica sobre ninguna finca de propiedad privada.

Logroño 9 de Marzo de 1908. —El Ingeniero Jefe, José Manuel Alonso Zabala.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

530

Habiendo transcurrido con exceso los plazos concedidos por

esta Administración de Hacienda para que los Ayuntamientos que tienen concertado el arriendo del impuesto de consumos sin que hayan presentado en esta Oficina los documentos necesarios que justifiquen debidamente haberse otorgado la escritura pública que dispone el párrafo segundo del art. 289 del Reglamento del ramo, se previene que de no verificarlo en el improrrogable plazo de cinco días, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda, a fin de que imponga las responsabilidades máximas que previene la ley Municipal, sin perjuicio de pasar nota de los Ayuntamientos morosos a la Inspección de Hacienda, a fin de que instruya expediente de defraudación contra los Arrendatarios del impuesto.

Pueblos que están en descubierto de este servicio

Abales	Herramelluri
Alesanco	Hornos
Arnedillo	Lardero
Autol	Matute
Azofra	San Vicente
Baños de río Tobía	Tirgo
Canales	Tobía
Cañas	Torreilla sobre
Cihuri	Alesanco
Entrena	Tricie
Estelle	Urñueta
Gimileo	Villavelayo
Grañón	Viniega de Abajo
Hervias	

Logroño 4 de Marzo de 1908. — El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alamán. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

582

Con esta fecha 4 del actual, y conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en es-

ta provincia, ha nombrado Re-caudador-Auxiliar de la 1.ª zona de Logroño á D. Sérvulo Ruiz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 7 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, por indisposición, Bonifacio de Quedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

575

Don Emilio Sáenz López, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que procedente de la Ilma. Audiencia Territorial de

Burgos, se ha recibido una comunicación del tenor siguiente:

«La Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de esta capital ha mandado se dirija á V. S. la presente, á fin de que se haga saber á D.ª Concepción Fernández Bobadilla é Iriarte, mayor de edad, casada, dedicada á sus labores y vecina de Madrid y accidentalmente en Haro, según de los autos aparece, la providencia de esta Sala de 21 de Diciembre del año último, previa notificación que tendrá lugar por medio de los BOLETINES OFICIALES é insertándose además en la *Gaceta de Madrid*, el fallecimiento de su Procurador D. Carlos de Echevarrieta, requiriéndola al propio tiempo, y en debida forma para que nombre otro que la represente en esta Superioridad si lo cree conveniente en el término de diez días, en el interdicto que procede de ese Juzgado, sigue con D. Lamberto Aldana y Rojas, sobre retener la posesión de una finca rústica; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.»

Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Haro á cuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Emilio Sáenz López.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

Anuncios oficiales

HARO

578

Don José María Sáenz de Santa María, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Haro;

Hago saber: Que á instancia de Felipa Ríos García, natural y vecina de esta ciudad y madre del mozo del reemplazo de este año Desiderio Piñero Ríos, se instruye expediente para probar la ausencia, en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su esposo Vicente Piñero y Zárate, natural de esta población, hijo de Juan y Dominica, de 49 años de edad, bien parecido, de oficio albañil, estatura regular, delgado, moreno pálido, pelo negro, ojos al pelo, que vestía blusa corta y bombachos azules ó pantalón blanco, boina azul y alpargatas cerradas negras, el cual se ausentó de esta localidad hace veinte años, sin que desde entonces se tenga noticia de su paradero.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, interesando de las Autoridades, así como de cuantas personas tengan noticias del citado Vicente, participen á esta Alcaldía cuanto sepan sobre el particular.

Haro 5 de Marzo de 1908.—José María Sáenz de Santa María.

TREVIJANO

586

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo Francisco García Caro, número 2 del sorteo de esta villa, ni persona alguna que le represente legalmente, se le cita por medio de este anuncio, para que lo verifique dentro del presente mes, pues en caso de no hacerlo así ó de no recibirse en esta Alcaldía los documentos á que se refiere el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos, se procederá á la instrucción del expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Trevijano 4 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Tomás Cornago.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

576

Año de 1908

Mes de Febrero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	4810	50	120	91	47	43	"	"	168	34
2.º	Policia de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	7793	94	15	20	"	"	"	"	15	20
4.º	Instrucción pública.	600	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	3830	03	22	70	"	"	"	"	22	70
6.º	Obras públicas..	1491	25	345	"	72	"	"	"	417	"
7.º	Corrección pública.	804	90	211	96	"	"	"	"	211	96
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	25515	90	1631	69	"	"	"	"	1631	69
10.	Obras de nueva construcción.	3900	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos..	1025	23	"	"	183	"	"	"	183	"
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		49971	75	2347	46	302	43	"	"	2649	89

Briones 3 de Febrero de 1908.—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta. Aprobada por la Corporación en sesión del día 3 de Marzo de 1908.—El Secretario interino, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

(c) Ministerio de Cultura 2005